Proceso : LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Radicado : 680014003004-2021-00717-00

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora juez, informando que: i) la liquidadora designada informa imposibilidad de aceptación del cargo, ii) Así mismo la Dra. Cindy Johanna Alonso González, actuando como presunta apoderada del Deudor, mediante escrito allegado al despacho en fecha 08 de Febrero de 2023 mediante mensaje de datos, solicita la relación de las obligaciones de las entidades crediticias y comerciales que reportó el deudor para la apertura de la liquidación patrimonial, así mismo, elevada en su petitum solicitud de información sobre la cuenta del despacho para depósitos judiciales. Sírvase proveer, Bucaramanga, 11 de mayo de 2023.

HUGO FERNANDO PEREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe que precede y atendiendo a lo manifestado por el liquidador designado Dr. **MARTHA EUGENIA SOLANO GONZÁLEZ** respecto a la imposibilidad de aceptar el nombramiento por encontrarse adelantando 06 procesos de liquidación de forma simultánea, se dispone **RELEVARLA** del cargo y en su lugar **DESIGNAR** como Liquidador(a) al(a) Dr(a) **MAGDALENA ROJAS FLOREZ**, identificado(a) con C.C. 37828902, quien podrá ser ubicado(a) en la Calle 37 No. 12-46 Barrio García Rovira de Bucaramanga, teléfonos 3103064295, correo electrónico magdarf58@hotmail.com, de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012 y artículo 2.2.4.4.10.2 -sección 10- del Decreto 1069 de 2015, que disponen que los Jueces nombraran los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante, de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades, para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibido de la comunicación respectiva, tome posesión del cargo. Por secretaria líbrese y tramítese el oficio respectivo con las advertencias del caso, con observancia en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, en lo que atañe a los pedimentos elevados por la Dra.Johanna Alonso González. El despacho en providencia del 18 de agosto de 2022 le advirtió a la mentada abogada que a la fecha no ha sido reconocida como apoderada del deudor dentro de la presente causa, por lo mismo deberá remitir los documentos pertinentes a fin de que el despacho proceda al estudio y eventual reconocimiento de personería si es del caso. Por lo anterior no se puede atender los pedimentos elevados hasta que surta dicho trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 67 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 12 de Mayo de 2023.

Secretario,
JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b42a4c48553803fa6e5a27c8cb8135df2f2c0eacb61012a112bee60e734352d**

Documento generado en 11/05/2023 05:04:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica